

**Orden 3108/2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación Severo Ochoa, por importe de 25.000 euros, para el ejercicio 2026.**

La Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, consigna en el subconcepto 48123 del Programa 466A una subvención nominativa a favor de la Fundación Severo Ochoa por importe de 25.000,00 euros.

La Fundación Severo Ochoa, constituida en 1982, con la primitiva denominación de Fundación para el fomento de la investigación en biología molecular, tiene como objeto principal promover la labor investigadora que se desarrolla en el Centro de Biología Molecular Severo Ochoa (CBMSO) que es un centro de investigación mixto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), de titularidad pública, fundado bajo iniciativa del premio Nobel Severo Ochoa, que ha albergado y alberga a figuras distintivas de la investigación española, como son las investigadoras Margarita Salas, ya fallecida, y Margarita del Val, una de las principales referencias públicas durante la pandemia del COVID-19.

La Orden 1548/2026, de 15 de abril, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, aprobado por la Orden 4099/2024, de 20 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, e incluye la subvención a favor de la Fundación Severo Ochoa.

De conformidad con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, podrán concederse de forma directa las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 7.1 a) de la referida Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y 93.2.a) de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

**DISPONGO**

**Primero.** Conceder la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, a favor de la Fundación Severo Ochoa y, autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de veinticinco mil euros (25.000 euros) que se imputará al programa 466A, subconcepto 48123 del vigente Presupuesto de Gastos.

**Segundo.** El objeto de la subvención será, fundamentalmente, colaborar con la Fundación en





la gestión y en el desarrollo del Programa “Ciencia Contigo V”, el cual pone de relieve la necesidad de formar a la población en pensamiento crítico y en materia científico-técnica, contribuir al incremento de la cultura científica en general con campañas de patrocinio que pongan en valor el papel de la Comunidad de Madrid para la promoción social del conocimiento científico, su generación a nivel profesional competitivo y su aplicación industrial.

Asimismo, se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

Sociales:

- Contribuir a acercar la generación del conocimiento, es decir, la ciencia y sus investigadores, a la sociedad madrileña y española.
- Crear vocaciones científico-tecnológicas entre los jóvenes y adultos jóvenes.

Profesionales:

- Adquirir competencias en la comunicación de resultados científicos adecuándose a las necesidades del contexto expositivo (social, empresarial, mediático).
- Crear y fomentar una red de contactos interprofesionales, entre los investigadores y profesionales externos al ámbito académico, que favorezcan la difusión mediática y el impacto socio-económico de los resultados científicos del centro (periodistas, empresarios, etc.).
- Visibilizar investigadores del CBM en distintas etapas y perfiles de la carrera profesional (técnicos de laboratorio, predoctorales, postdoctorales, Ramón y Cajal/TALENTO, profesores UAM...)
- Mostrar la Fundación Severo Ochoa y el Centro de Biología Molecular Severo Ochoa, como referentes de investigación de excelencia internacional, así como de comunicación científica.

Regionales:

- Poner en relieve el papel de la Comunidad de Madrid como promotora de la investigación y de la comunicación del conocimiento científico a nivel social, mediático e industrial.
- Reconocer la labor de la Comunidad de Madrid en el fomento de la investigación científica y a los grupos noveles.
- Ganar visibilidad a nivel nacional e internacional asociada al nombre del Centro de Biología Molecular Severo Ochoa (CBMSO) y de sus investigadores.
- Generar atracción de talento científico-técnico en la Comunidad de Madrid.

**Tercero.** El presupuesto desglosado de los gastos para 2026 para el desarrollo del Programa Ciencia Contigo V, que serán sufragados con esta subvención es el siguiente:

- Gastos de desplazamiento de los conferenciantes y ponentes previstos ..... 4.000 €



|                                                                                                                                                             |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| • Gastos de alojamiento y manutención de los conferenciantes y ponentes .....                                                                               | 4.000 €            |
| • Gastos de organización de los eventos: alquiler medios audiovisuales, coffee break y otras atenciones sociales .....                                      | 2.000 €            |
| • Gastos de difusión científica de las actividades y eventos: cartelería, impresión, papelería, merchandising .....                                         | 2.000 €            |
| • Gastos de material fungible a utilizar en los experimentos científicos .....                                                                              | 1.000 €            |
| • Gastos de organización de eventos por parte de una empresa especializada: edición de videos, difusión en redes sociales y en medios de comunicación ..... | 11.000 €           |
| • Gastos relativos a la Exposición .....                                                                                                                    | 1.000 €            |
| <b>TOTAL.....</b>                                                                                                                                           | <b>25.000,00 €</b> |

**Cuarto.** La subvención se abonará en un único pago con carácter anticipado, en el segundo cuatrimestre de 2026, con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes, previa acreditación de que la Fundación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. La Fundación queda exenta de constituir garantías con carácter previo al pago de la subvención.

**Quinto.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad, deberá ser comunicada por el beneficiario, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades, públicas o privadas, nacionales e internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**Sexto.** Serán de aplicación al beneficiario todas las obligaciones que la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen como propias de los beneficiarios de subvenciones y, en la medida en que la subvención sea tangible precisará que se compruebe con la asistencia de la Intervención General la realización debida de la actividad o actuación para la que se concedieron los fondos públicos o, en su caso, debe suscribirse acta o certificado de conformidad según lo dispuesto en la normativa de control material en materia de subvenciones.

**Séptimo.** La justificación se hará mediante la aportación durante el primer mes del ejercicio 2027, de un certificado de los gastos habidos y liquidados emitido por el Interventor o en su defecto Jefe de Servicio de Contabilidad o unidad equivalente del Organismo beneficiario, al que se acompañará copia de las facturas y sus comprobantes de pago, así como una memoria de las actividades llevadas a cabo. En aquellos casos en que el importe de los gastos





justificados fuera inferior a la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid, el beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de la parte no justificada, tal y como se establece en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Fundación Severo Ochoa conservará los originales a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, o cualquier otro órgano competente, los cuales, a través de los adecuados procedimientos legales, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid, siendo obligación del beneficiario facilitar cuanta información le sea requerida y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

**Octavo.** Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente orden, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a fecha de firma.

La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,

Firmado digitalmente por: ZARZALEJO CARBAJO MARIA MERCEDES  
Fecha: 2026.07.30 12:35

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0964293092003468394859